

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de Guanajuato, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, LICENCIADO ARMANDO SALINAS TORRE, Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, LICENCIADA ELENA ZUÑIGA HERRERA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL CONTADOR JOEL ARREDONDO GARCIA, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA, EN ADELANTE "EL ESTADO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Población establece como su objetivo primordial, previsto en el artículo 1o. de la Ley General de Población, regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea que los retos del cambio en México están enmarcados en cuatro grandes procesos de transición entre los cuales destaca el demográfico. El Plan, en el área de desarrollo social y humano, contempla como estrategia armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable; en el área de orden y respeto, que alude la política de población, descansa en la promoción de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a decidir cuántos hijos tener y cuándo tenerlos; en estrategias orientadas a incidir en la orientación de los flujos migratorios interestatales y hacia el extranjero e impulsar relaciones intergubernamentales auténticamente federalistas.
- III. El Convenio de Desarrollo Social y Humano para el presente ejercicio fiscal tiene entre sus objetivos privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos en favor de los más pobres en el marco de una visión y vocación federalista, promover que los diferentes ámbitos de gobierno busquen impulsar una desconcentración y descentralización de acciones tendientes a adecuar el diseño de los programas a la realidad y a las particularidades de las distintas regiones del país. Con el objeto de fortalecer el sistema federal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza y las acciones de los programas sectoriales, institucionales y regionales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación que realice el Gobierno del Estado, impulsando la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado, el Ejecutivo Federal y el Estado de Guanajuato reconocen que este Acuerdo constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al municipio, mediante anexos de ejecución.
- IV. "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" reconocen que a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación con la Federación, el Estado y sus municipios tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de Guanajuato que presenta los siguientes rezagos sobresalientes:

A partir de las estimaciones del Consejo Nacional de Población en el 2000, Guanajuato tiene 4 millones 843 mil 199 habitantes que representan 4.8% de la población nacional. La tasa de crecimiento promedio anual entre 1990-2000 fue 1.45%, que es inferior a la observada en el país (1.64%). El crecimiento natural de la población ha descendido, debido principalmente a la reducción de la tasa global de fecundidad, que pasó de 3.8 hijos por mujer en 1990 a 2.6 en 2000, nivel superior al promedio nacional que es 2.4 hijos por mujer. Por otro lado, la distribución de la población en la entidad ha cambiado significativamente. En 1990 se registraron 6 mil 518 localidades menores de 2 mil 500 habitantes en donde residía 36.6% de la población; para 2000, éstas aumentaron a 8 mil 895 agrupando al 40.7% de la población, lo que se traduce en una dispersión de la misma en un número mayor de localidades. Por su parte, las localidades mayores de 15 mil habitantes pasaron de 26 en 1990 a 29 en 2000, concentrando 53.7% y 59.3% de la población total, respectivamente. Aunado a esto, el nivel de escolaridad, las características y disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, así como el nivel de ingresos de la población, principalmente, colocaron a la entidad en un grado de marginación alto.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las atribuciones para firmar el presente Acuerdo.
- I.4 Que de conformidad con los artículos 35, 36 fracción VI, 74 y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, quien tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos y para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, las siguientes funciones: establecer los criterios y consideraciones demográficos de orden general, para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; y asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.
- I.5 Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Angel Urraza número 1137, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

II. De “EL ESTADO”

- II.1 Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política de Guanajuato.

- II.2** Que el Lic. Juan Carlos Romero Hicks es Gobernador Constitucional de "EL ESTADO", con facultades para celebrar el presente Acuerdo con fundamento en los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3** Que el contador Joel Arredondo García es Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y artículos 1, 2 fracción I, incisos a, b, y c; y fracción III, incisos a, b, c, y d; 3 del Decreto Gubernativo número 171 publicado en el periódico oficial número 186, tercera parte, de fecha 21 de noviembre del año 2003.
- II.4** Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Centro de Convenciones, Pueblito de Rocha sin número, carretera Marfil, código postal, 36040, Guanajuato, Gto., México.

Una vez expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafos segundo y tercero, 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 2o., 3o. y 5o. de la Ley General de Población; 2o., 5o., 6o., 7o., 9o., 34 y 35 del Reglamento de la Ley General de Población; y artículos 1, 18, 28, 29, 77 fracciones XXII y XXIV, y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como los artículos 5o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 3, 4, 7 y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y las cláusulas relativas del Convenio de Desarrollo Social y Humano de la entidad, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" han decidido suscribir el presente Acuerdo sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto del presente Acuerdo es la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; el Programa Nacional de Población 2001-2006; el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2025 y el Plan de Gobierno 2000-2006.

SEGUNDA "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" aportarán los recursos y ejecutarán las acciones tendientes a lograr el objetivo anterior, de la siguiente manera:

1.- "LA SECRETARIA", quien tiene la facultad de designar al titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, por conducto de este organismo se compromete a:

- A)** Apoyar en la formulación del Programa Especial de Población y en los programas de trabajo anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Población 2001-2006;
- B)** Proporcionar al Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, la información que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los rezagos demográficos rural y urbano de la entidad y asesorarlo en la aplicación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada a nivel municipal y por localidades;
- C)** Realizar y asesorar en la elaboración de proyecciones de población de mediano y largo plazos, las de población económicamente activa, de educación, de vivienda y de otras necesidades humanas útiles para la planeación social y económica de la entidad y sus municipios;
- D)** Asesorar a la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica en el diseño y elaboración de la política de distribución territorial de la población en la entidad; así como en el diseño de la estrategia de "Centros Proveedores de Servicios" para atender con servicios públicos a la población rural, marginada y dispersa;
- E)** Promover y apoyar la descentralización de la política de población en el estado con la participación de los tres órdenes de gobierno y con absoluto respeto a la soberanía de las partes;

- F)** Orientar y otorgar apoyo técnico a la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica para integrar la política de población en la planeación económica y social del Estado, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo.
- G)** Actualizar y capacitar al personal de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica en materia de análisis demográfico, marginación, desarrollo humano y social, educación en población, migración, planificación familiar, género, envejecimiento y temas diversos sobre población y desarrollo.
- H)** Otorgar en la medida de sus posibilidades el apoyo y los materiales necesarios a la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica para el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación en materia de población; en especial en los contenidos, diseño y producción de los mensajes de radio y televisión adaptados a la región para el programa de Comunicación en Población de la entidad, así como materiales didácticos sobre educación en materia de población para ser integrados al Sistema Educativo Estatal.
- I)** Promover la incorporación de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica a la Red Nacional de Centros de Capacitación, a través de un Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo, que aproveche la tecnología y ventajas de la capacitación a distancia para la formación y actualización permanente de los actores y personal de las instituciones involucradas en materia de población.
- J)** Apoyar a la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica en el análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la entidad y en la formulación de programas y estrategias para que atiendan este grupo de población en alto crecimiento.
- K)** Asesorar a la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica en la revisión y análisis de planes, programas y libros de texto para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el Sistema Educativo Estatal.
- L)** Apoyar en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar "PLANIFICATEL", y
- M)** Dar seguimiento y evaluar los avances de los programas aprobados.

2.- "EL ESTADO" se compromete, a través de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, en lo que corresponda a:

- A)** Promover la adecuación del marco jurídico estatal y municipal para dar sustento y continuidad a las actividades en materia de población.
- B)** Evaluar con la participación de los sectores público y social, el Programa Especial de Población y formular los programas de trabajo anuales.
- C)** Orientar y brindar apoyo técnico a las dependencias y a los municipios que así lo soliciten en materia de población.
- D)** Coordinar la difusión local de los materiales entregados por "LA SECRETARIA", para que a través de los programas de información, educación y comunicación, se fomente una clara conciencia demográfica en la sociedad.
- E)** Coadyuvar con las dependencias que correspondan en la promoción de las líneas telefónicas de orientación en materia de planificación familiar y atención a la juventud.
- F)** Colaborar con el Consejo Nacional de Población en la aplicación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Población 2001-2006;
- G)** Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados conjuntamente con los que se obtengan de la ejecución del presente Acuerdo, para que sean utilizados por los sectores público y social en la elaboración de sus programas.
- H)** Fortalecer la capacidad técnica y la actualización permanente de los funcionarios de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica mediante programas de sensibilización y capacitación en materia de población y desarrollo.

- I) Apoyar al Consejo Nacional de Población en la implementación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada y el Sistema Estatal de Información Sociodemográfica.
- J) Colaborar con el Consejo Nacional de Población, en la medida de sus posibilidades, en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tienen repercusiones en el ámbito demográfico regional, así como en las evaluaciones que se realicen a nivel nacional.
- K) Promover la creación del Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo, a fin de que se integre a la Red Nacional de Centros de Capacitación.
- L) Realizar estudios sobre envejecimiento y bono demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social dirigidos a estos grupos de población en alto crecimiento.

TERCERA “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” acuerdan aportar sus respectivas capacidades técnicas y sus relaciones institucionales para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

CUARTA En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa Nacional de Población 2001-2006, del Plan Estatal de Desarrollo 2000-2025, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” convienen en formular y evaluar los programas de trabajo anuales de población, en el ámbito de sus competencias.

QUINTA “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” de conformidad con la legislación aplicable se comprometen a prever los recursos presupuestales necesarios para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, en la medida y disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

SEXTA Para establecer un adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo y su evaluación anual, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” designan como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por el Consejo Nacional de Población, al titular de la Secretaría General del mismo y como suplente al titular de la Dirección de Coordinación Intergubernamental.

Por el Estado de Guanajuato, al titular de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica y como suplente al titular de la Dirección General de Población.

SEPTIMA Las controversias que surjan con motivo de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”.

OCTAVA “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” podrán dar por terminado el presente Acuerdo previo aviso por escrito con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo ya iniciados.

NOVENA El personal que se designe con motivo de la ejecución del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

DECIMA “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o de fuerza mayor, que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento.

UNDECIMA El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación de la presente administración federal, debiendo revisarse y, en su caso, adecuarse a los objetivos y acciones del Convenio de Desarrollo Social y Humano vigente o el instrumento jurídico que se determine entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Asimismo, podrá adicionarse y modificarse en todo tiempo mediante convenio por escrito de “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”.

DUODECIMA. El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Enteradas “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los doce días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Armando Salinas Torre**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Elena Zúñiga Herrera**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, REPRESENTADA POR EL LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, EL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, LIC. ARMANDO SALINAS TORRE Y LA LIC. ELENA ZUÑIGA HERRERA, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, Y POR LA DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, C. CLARA H. OCHOA VALDES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley General de Población establece como objetivo primordial regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea que los retos del cambio en México están enmarcados en cuatro grandes procesos de transición, entre las cuales destaca la demográfica, que serán la plataforma para lograr el país que deseamos construir. El Plan, en el área de desarrollo social y humano, contempla como estrategia el armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable; en el área de orden y respeto alude que la política de población descansa en la promoción de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a decidir cuántos hijos tener y cuándo tenerlos; en estrategias orientadas a incidir en la orientación de los flujos migratorios interestatales y hacia el extranjero; e impulsar relaciones intergubernamentales auténticamente federalistas.
- III. Que el Convenio de Desarrollo Social y Humano, suscrito entre los ejecutivos Federal y del Estado, tiene por objeto la coordinación de acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo con equidad, seguridad y oportunidad.

Fortalecer el sistema federal vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza y las acciones de los programas sectoriales, institucionales y regionales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación que realice el Gobierno del Estado, impulsando la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" reconocen que este Acuerdo constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, mediante anexos de ejecución.

- IV. Que el Consejo Nacional de Población tiene a su cargo la planeación demográfica del país con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental, y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos; y que para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, las siguientes funciones: establecer los criterios y consideraciones demográficos de orden general para

que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; y asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, locales y federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.

- V. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Michoacán 2002-2008 tiene como objeto prioritario en materia de población a la planeación democrática y participativa que responda a las aspiraciones sociales y de población de la entidad, a través de un modelo de desarrollo sustentable y equitativo que coadyuve a incrementar el bienestar integral de la población, para lo cual es necesario incorporar el criterio demográfico en todos los aspectos de la planeación estatal.
- VI. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece dar mayor efectividad a las acciones para armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación con la Federación, el Estado y sus municipios, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo con las estimaciones del Consejo Nacional de Población, para el año 2004 el Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con 4 millones 213 mil 737 habitantes, que representan el 4 por ciento de la población nacional. La tasa de crecimiento total es de 0.33, que es inferior a la observada en el país (1.06). La tasa global de fecundidad pasó de 4.28 hijos por mujer en 1990 a 2.17 en 2004, nivel similar al promedio nacional que es 2.16 hijos por mujer. Por otro lado, la distribución de la población en la entidad ha cambiado significativamente. En el XI Censo General de Población y Vivienda de 1990 se registraron 7 mil 556 localidades menores de 2 mil 500 habitantes en las que residía 38.4 por ciento de la población; para el año 2000 éstas aumentaron a 9 mil 505 agrupando al 34.6 por ciento de los habitantes, lo que se traduce en una dispersión de la población un número mayor de localidades. Por su parte, las localidades de 15 mil habitantes y más pasaron de 22 en 1990, a 23 en 2000 concentrando 40.56 y 45.12 por ciento de la población total, respectivamente. Aunado a esto, el nivel de escolaridad, las características y disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, así como el nivel de ingresos de la población, principalmente, colocan a la entidad con un grado de marginación alto.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I; 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las atribuciones para firmar el presente Acuerdo.
- I.4 Que de conformidad con los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población quien tiene a su cargo la planeación demográfica del país con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental, y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos, y que para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, las siguientes funciones: establecer los criterios y consideraciones demográficos de orden general para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las

bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; y asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, locales y federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.

- I.5** Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Angel Urraza número 1137, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

II. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

- II.1** Que cuenta con las facultades legales para suscribir este instrumento jurídico de conformidad con los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3o., 4o., 8o., 9o., 11 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2** Que tiene interés en concertar con el Gobierno Federal acciones, recursos y esfuerzos que sean necesarios con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3** Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Madero Poniente número 63, Centro, en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Acuerdan las partes que es objeto del presente instrumento jurídico la coordinación de acciones a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa Nacional de Población 2001-2006 y de las Políticas Estatales en la materia.

SEGUNDA. Las partes aportarán, en la medida de sus posibilidades, los recursos y ejecutarán las acciones tendientes a lograr el objeto de este instrumento jurídico.

1) "LA SECRETARIA", por conducto del Consejo Nacional de Población, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A)** Promover y asesorar en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas operativos anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Población 2001-2006;
- B)** Proporcionar al Consejo Estatal de Población la información que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los rezagos demográficos rural y urbano de la entidad y asesorarlo en la aplicación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada a nivel municipal y por localidades;
- C)** Elaborar proyecciones de población de mediano y largo plazos para la entidad y sus municipios; las de población económicamente activa, las de educación y las de vivienda, y de otras necesidades humanas, útiles para la planeación social y económica de la entidad y de sus municipios;
- D)** Asesorar al Consejo Estatal de Población en el diseño y elaboración de la política de distribución territorial de la población en la entidad y en el diseño de la estrategia de "centros proveedores de servicios" para atender con servicios públicos a la población rural, marginada y dispersa;
- E)** Promover y apoyar la descentralización de la política de población en el Estado con la participación de los tres órdenes de gobierno y con absoluto respeto a la autonomía de las partes;
- F)** Orientar y otorgar apoyo técnico al Consejo Estatal de Población para integrar la política de población en la planeación económica y social del Estado, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo;

- G) Actualizar y capacitar al personal de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población en materia de análisis demográfico, marginación, desarrollo humano y social, educación en población, migración, planificación familiar, género, envejecimiento y temas diversos sobre población y desarrollo;
 - H) Otorgar el apoyo al Consejo Estatal de Población para el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación en materia de población. En especial, en los contenidos, diseño y la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados a la región para el programa de comunicación en población del Estado y materiales didácticos sobre educación en materia de población para ser integrados al sistema educativo estatal;
 - I) Apoyar al Consejo Estatal de Población en el análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la entidad y en la formulación de programas y estrategias para que atiendan a este grupo de población en alto crecimiento;
 - J) Asesorar al Consejo Estatal de Población en la revisión y análisis de planes, programas y libros de texto para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el sistema educativo estatal;
 - K) Apoyar al Consejo Estatal de Población en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar "PLANIFICATEL";
 - L) Gestionar recursos técnicos y financieros de la cooperación internacional en población para la elaboración y ejecución de programas encaminados a superar los rezagos demográficos y sociales, y
 - M) Dar seguimiento y apoyar la evaluación a los avances de los programas aprobados.
- 2) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Consejo Estatal de Población, en la medida de sus posibilidades, se compromete en lo que corresponda a:
- A) Fortalecer al Consejo Estatal de Población para el cumplimiento de su objeto mediante los mecanismos administrativos que estime pertinentes;
 - B) Impulsar la adecuación del marco jurídico estatal y municipal para dar sustento y continuidad a las actividades en materia de población;
 - C) Evaluar con la participación de los sectores público, social y privado el Programa Estatal de Población y formular los programas operativos anuales;
 - D) Incorporar activamente a los municipios en las tareas de planeación demográfica a través del fortalecimiento de los consejos municipales de población, en el marco de la descentralización y el impulso al federalismo;
 - E) Elaborar materiales y utilizar los medios de difusión locales para que, a través de los programas de información, educación y comunicación, se fomente una clara conciencia demográfica en la población del Estado;
 - F) Promover, mediante el instrumento jurídico correspondiente, con la Delegación del IMSS la línea de orientación telefónica "PLANIFICATEL", y a analizar periódicamente sus avances;
 - G) Colaborar con el Consejo Nacional de Población en el desarrollo del Programa Nacional de Población 2001-2006;
 - H) Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados, conjuntamente con los que se obtengan de la ejecución del presente Acuerdo, para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales;
 - I) Fortalecer la capacidad técnica y la actualización permanente de los funcionarios de los Consejos de Población Estatal y Municipales, a través de programas de sensibilización y capacitación en materia de población y desarrollo;
 - J) Diseñar y establecer, en forma conjunta con el Consejo Nacional de Población, el Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada y colaborar con éste en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tienen repercusiones en el ámbito demográfico regional, así como en las evaluaciones que se realicen a nivel nacional;

- K)** Realizar estudios sobre envejecimiento demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social dirigidos a este grupo de población en alto crecimiento;
- L)** Revisar y analizar los planes, programas y libros de texto de educación básica local, así como elaborar propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en la población, para promover la presencia de la educación en población en el sistema educativo estatal, y
- M)** Aprovechar los recursos técnicos y financieros provenientes de la cooperación internacional bilateral y multilateral para apoyar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos en población, y para fortalecer a las instancias de planeación demográfica del Estado y de los municipios.

TERCERA. Las partes acuerdan aportar, en la medida de sus posibilidades, sus respectivas capacidades técnicas para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

CUARTA. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa Nacional de Población 2001-2006 y del Plan Estatal de Desarrollo de Michoacán 2003-2008, las partes convienen en formular y evaluar los programas operativos anuales de población. Estos programas deberán contener, para cada subprograma o proyecto, su objetivo, justificación, metas, calendario de ejecución, así como los requerimientos materiales, financieros y de personal.

QUINTA. Las partes, en la medida de sus posibilidades presupuestales y de conformidad con la legislación aplicable, se comprometen a prever los recursos necesarios para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

SEXTA. Para establecer un adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo y su evaluación anual, "LA SECRETARÍA", por conducto del Consejo Nacional de Población, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" designan como sus representantes a:

Por el Consejo Nacional de Población al titular de la Secretaría General del mismo y, como suplente, al titular de la Dirección de Coordinación Intergubernamental.

Por el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo al titular de la Secretaría de Gobierno y, como suplente, al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.

SEPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo previo aviso por escrito dado con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas ya iniciados.

OCTAVA. El personal que se designe con motivo de la ejecución del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de las partes su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o de fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA. Las partes convienen que las controversias que surjan con motivo de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico serán resueltas de común acuerdo por escrito, y se agregarán a este convenio como anexos.

UNDECIMA. El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado y adicionado o modificado, en caso de que las partes lo consideren pertinente, mediante el instrumento jurídico que corresponda.

DUODECIMA. El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

Enteradas las partes del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 17 de septiembre de 2004.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Armando Salinas Torre**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Elena Zúñiga Herrera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y Presidente del Consejo Estatal de Población, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L. Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora del Consejo Estatal de Población, **Clara H. Ochoa Valdés**.- Rúbrica.